

**Zeitschrift:** Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero  
**Herausgeber:** Organización de los Suizos en el extranjero  
**Band:** 12 (1985)  
**Heft:** 2

**Rubrik:** Comunicaciones oficiales

### **Nutzungsbedingungen**

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

### **Conditions d'utilisation**

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

### **Terms of use**

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

**Download PDF:** 03.04.2026

**ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>**



# Comunicaciones oficiales

## Revisión del derecho de ciudadanía de los hijos, uno de cuyos padres es suizo

(entrada en vigor el 1º de julio de 1985)

El 14 de diciembre de 1984, el Parlamento aceptó una modificación de la ley sobre la nacionalidad suiza según la cual el hijo cuya madre es suiza por filiación, adopción o naturalización, adquiere automáticamente, a su nacimiento, la nacionalidad suiza. Hasta ahora, el hijo de madre suiza y padre extranjero podía adquirir la nacionalidad suiza desde su nacimiento solamente si la madre era suiza por filiación y si los

padres tenían su domicilio en Suiza en el momento del nacimiento, o en el caso que el hijo no pudiera adquirir otra nacionalidad. La nueva reglamentación elimina una discriminación de la mujer, considerada como injusta desde hace años, en lo que respecta a la transmisión del derecho de ciudadanía a sus hijos. El ciudadano suizo casado con una extranjera podía desde siempre transmitir a los hijos habidos de ese matrimo-

nio la nacionalidad suiza, sin ninguna condición, lo que no era posible a la mujer suiza casada con un extranjero. La revisión de la constitución, aceptada por la votación popular del 4 de diciembre de 1983, allanó los últimos obstáculos a la revisión del derecho a la nacionalidad dentro de la tendencia de la igualdad de derechos entre hombre y mujer. Dado que la revisión del derecho a la nacionalidad de los cónyuges, así como otras disposiciones de la ley sobre la adquisición y la pérdida de la nacionalidad suiza no será posible hasta dentro de varios años en razón de los diversos tra-

### ¿Qué aporta la revisión?

- 1. Los hijos de madre suiza que nazcan después del 1º de julio de 1985,** adquieren automáticamente la nacionalidad suiza desde su nacimiento (las partidas de nacimiento deben ser entregadas a la representación suiza competente, quien las transmitirá a Suiza. Así los efectos negativos enunciados en el punto 4. pueden ser evitados).
- 2. Los hijos de madre suiza casada con un extranjero, nacidos después del 31 de diciembre de 1952 y que no han podido adquirir hasta ahora la nacionalidad suiza,** pueden solicitar hasta el 31 de junio de 1988 que les sea reconocida su nacionalidad suiza, a condición que la madre haya adquirido la nacionalidad suiza por filiación, adopción o nacionalización. Los formularios de solicitud pueden obtenerse ante las representaciones suizas en el extranjero (ver talón página 10).
- 3. El hijo nacido de un matrimonio entre un extranjero y una suiza que hubiera adquirido la nacionalidad suiza por un matrimonio anterior con un ciudadano suizo,** adquiere la nacionalidad suiza únicamente si no puede tener otra nacionalidad a su nacimiento o si, al llegar a la mayoría de edad, se convierte en apátrida. Ese hijo, nacido después del 31 de diciembre de 1952, puede beneficiar de la naturalización facilitada si cumple con una de las siguientes condiciones: la madre mantiene estrechos lazos con Suiza / uno o varios hijos del matrimonio anterior de la madre posee la nacionalidad suiza desde su nacimiento / el hijo de que se trata residen en Suiza y residió por lo menos durante seis años. Los formularios adecuados pueden igualmente ser obtenidos ante las representaciones suizas del extranjero (ver talón página 10).
- 4. Agravación de las disposiciones relativas a la pérdida de la nacionalidad suiza. Los dobles nacionales nacidos en el extranjero, pierden la nacionalidad suiza a los 22 años de edad a menos que, hasta esa edad hayan sido anunciados a una autoridad suiza del extranjero o al país, que se hayan anunciado ellos mismos o que hayan declarado por escrito su deseo de conservar la nacionalidad suiza.** El hijo nacido en el extranjero de padre o de madre nacido en Suiza, que tenga más de 22 años el 1º de julio de 1985, o que cumpla la edad de 22 años dentro de los tres años a partir de esa fecha, pierde la nacionalidad suiza si, hasta el 30 de junio de 1988, no se anuncia o no suscribe una declaración de acuerdo con el párrafo anterior. Hasta ahora, solamente la segunda generación de dobles nacionales nacidos en el extranjero podía perder la nacionalidad suiza.



bajos preparatorios, el Consejo Federal propuso al Parlamento de proceder primero a la revisión del derecho a la nacionalidad de los hijos uno de cuyos padres es suizo, de más fácil realización. La presente revisión de la ley es el resultado de esos esfuerzos.

### Emolumentos a pagar para el reconocimiento del derecho de ciudadanía suiza

El emolumento de base será de 170 francos por persona. Se prevee una reducción para los menores. El monto exacto del emolumento a pagar en moneda local será comunicado por la representación suiza en el momento del envío de los formularios.

#### Importante:

*El reconocimiento de la nacionalidad suiza puede tener como consecuencia la pérdida de la actual nacionalidad. Solamente las autoridades competentes de los respectivos países o, para los solicitantes domiciliados en Suiza, sus representaciones diplomáticas o consulares, pueden proporcionar las informaciones útiles al respecto.*

### Texto de las disposiciones transitorias

Art. 57, incisos 8º y 9º.

El hijo de un padre extranjero y de una madre suiza nacido después del 31 de diciembre de 1952 puede, dentro del plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la modificación del 14 de diciembre de 1984 de la ley federal sobre la adquisición y pérdida de la nacionalidad suiza:

a) Pedir a la autoridad competente del cantón de origen de su madre que reconozca su ciudadanía suiza si su madre ha adquirido la nacionalidad suiza por filiación, adopción o naturalización;

b) pedir de beneficiar de la naturalización facilitada en virtud del artículo 28, si su madre ha adquirido la nacionalidad suiza por matrimonio anterior con un ciudadano suizo.

Los artículos 32, 33 y 34 son aplicables por analogía.

Cuando las condiciones de aplicación del artículo 10 están cumplidas, el hijo nacido en el extranjero de padre o de madre nacido en Suiza que, en el momento de la entrada en vigor de la modificación del 14 de diciembre de 1984 de la ley federal sobre la adquisición y pérdida de la nacionalidad suiza tenga más de 22 años o cumpla 22 años dentro de los tres años siguientes a esa entrada en vigor, pierde la nacionalidad suiza si, dentro de un plazo de tres años a contar de la modificación de la ley, no se anuncia o no suscribe una declaración de conformidad con dicho artículo. Art. 58 ter.

Luego de la expiración del plazo de tres años previsto en el artículo 57, inciso 8, el hijo cuya madre ha adquirido la nacionalidad suiza por filiación, adopción o naturalización, puede beneficiar de la naturalización facilitada si reside en Suiza y presenta la solicitud antes de haber cumplido los 32 años.

### TALON

(a enviar a la representación suiza competente)

Cada solicitante soltero –mayor o menor– debe completar un formulario. Para los solicitantes casados será suficiente un formulario conteniendo igualmente los datos personales de la esposa y de los hijos.

- Solicito \_\_\_\_\_ formulario(s) «Reconocimiento del derecho de ciudadanía suiza».
- Solicito 1 formulario «Naturalización facilitada art. 28» (para hijos cuya madre ha adquirido la nacionalidad suiza por un matrimonio anterior con un ciudadano suizo y que han nacido de un matrimonio ulterior con un extranjero).

(Marcar con una cruz el casillero correspondiente)

Nombre y domicilio: \_\_\_\_\_

## La previsión profesional y los Suizos del extranjero

### A. Características de la previsión profesional

#### 1. Finalidad de la previsión profesional

La ley federal del 25 de junio de 1982 sobre la previsión profesional vejez, sobrevivientes e invalidez (LPP) que entró en vigor el 1º de enero de 1985, vino a completar el sistema suizo de previsión en el caso de vejez, fallecimiento e invalidez. Este se basa sobre el principio de los tres pilares:

- el seguro del Estado (primer pilar) constituido por el seguro a la vejez y sobrevivientes federal (AVS), del seguro por invalidez federal (AI) y de las prestaciones complementarias;
- la previsión profesional o seguro colectivo a favor del personal (segundo pilar), y, finalmente
- la previsión individual (tercer pilar)

Mientras que la AVS y la AI deben permitir cubrir, en una medida apropiada, las necesidades vitales de las personas de edad avanzada, de los sobrevivientes y de los inválidos, la previsión profesional tiene por objeto completarlas y permitirles así mantener su nivel de vida anterior. La LPP es una primera etapa en ese camino.

#### 2. Campo de aplicación

La LPP prevee un régimen obligatorio para los asalariados y facultativo para los independientes (así como para los asalariados exceptuados del régimen obligatorio). Tanto para los unos como para los otros, **existe una condición fundamental: que estén igualmente asegurados en la AVS/AI federal.**

#### Las prestaciones aseguradas

*Bases de cálculo*

Los asegurados son titulares de un **haber de vejez** que, a lo largo de toda su carrera, se acrecienta con intereses (4%) y con bonificaciones de vejez fijadas por la ley (no confundir con las cotizaciones).

Las **bonificaciones de vejez** se calculan en porcentaje del salario asegurado. Este corresponde a la parte del salario AVS comprendido entre 16.500 y 49.680 francos.

Las bonificaciones de vejez previstas por la ley varían según la edad y el sexo.

*Rentas previstas*

A la edad de la jubilación (65 años para los hombres, 62 años para las mujeres) este haber de vejez sirve de base para el cálculo de la **renta de vejez**.

En caso de **invalidez**, el asegurado tiene derecho a una renta igual a la renta previsi-

ble de vejez. La ley prevee rentas enteras y medias rentas según el grado de invalidez. En caso de **fallecimiento**, la renta de viuda corresponde al 60% de la renta de vejez o de invalidez íntegra y la de huérfano al 20%.

#### 4. Financiación

Se estima que las cotizaciones debidas para el régimen obligatorio deberían alcanzar, **término medio**, el 8% del salario AVS. Esta cifra puede no obstante variar considerablemente según la edad del asegurado o la estructura de la antigüedad de la caja.

Finalmente, existe un **fondo nacional de garantía** que está alimentado por el conjunto de las instituciones de previsión registradas, y que otorga subsidios a las instituciones de previsión cuya estructura es particularmente desfavorable. Garantiza igualmente las prestaciones legales en caso de insolvencia de una institución de previsión.

Los poderes públicos no otorgan ninguna subvención a la previsión profesional.

## B. Cuestiones interesantes particularmente para los Suizos del extranjero

### 5. El seguro obligatorio

En principio, los asalariados ocupados por una empresa suiza en el extranjero están sometidos a la previsión profesional obligatoria, en la medida en que lo están a la AVS.

Tal como indicado en cifra 2, los asalariados sin actividad profesional en Suiza que benefician de medidas de previsión suficientes en el extranjero, pueden pedir su exención. **Es la institución de previsión de sus empleadores en Suiza quien es competente para examinar cada caso.**

### 6. El seguro facultativo

La previsión profesional facultativa (llamada seguro facultativo) es accesible a los suizos del extranjero que no están sometidos al régimen obligatorio, es decir ya sea que ejercen una actividad independiente o que están ocupados por empresas domiciliadas en el extranjero y, por consiguiente, no sometidas a la AVS.

**La admisión al seguro facultativo está sin embargo limitada a las personas igualmente aseguradas en la AVS federal.** Como la AVS facultativa está reservada exclusivamente a las personas de nacionalidad suiza, los extranjeros domiciliados en el extranjero no pueden acceder al seguro facultativo según la LPP. Las condiciones de edad y de renta son las mismas que en el seguro obligatorio. En consecuencia, serán admitidas en el seguro facultativo solamente las personas cuyos ingresos por trabajo sobrepasen los 16.560 francos.

Los suizos del extranjero, ya sean asalariados o independientes, gozan en la previsión profesional facultativa, de las mismas condiciones que los independientes en Suiza: deben satisfacer la totalidad de las cotizaciones. Una reserva de salud (como máximo de tres años) es posible en caso de admisión después del 1º de enero de 1986. Esta reserva no está en discrepancia con las personas que se aseguren menos de un año luego de haber estado sometidas al seguro obligatorio durante por lo menos seis meses (art. 45 LPP).

**La institución supletoria** es competente para asegurar a los suizos del extranjero deseosos de ingresar al seguro facultativo. En un reglamento se fijan las disposiciones detalladas aplicables, particularmente en lo que respecta a las prestaciones y a las cotizaciones.

Los interesados pueden dirigirse, para cualquier información, a una u otra de las agencias en Suiza de la institución supletoria, a saber:

*Para los suizos del extranjero de lengua francesa:*

Agence de Lausanne  
Fondation institution supplétive LPP  
Agence régionale de la Suisse romande  
Avenue de la Gare 2  
Case postale 1027  
1001 Lausanne

*Para los suizos del extranjero de lengua italiana:*

Agence de Lugano  
Fondazione istituto colettore LPP

Agencia regionale di Lugano  
Via Camara 17  
Casella postale 73  
6932 Breganzona

*Para los suizos del extranjero de lengua alemana:*

Agence de Berne  
Fondation institution supplétive LPP  
Agence régionale de Berne  
Brückfeldstrasse 16  
Case postale 2366  
3001 Berne

Agence de Winterthur  
Stiftung Auffangeinrichtung BVG  
Zweigstelle Winterthur  
Römerstrasse 17  
Postfach 300  
8400 Winterthur

Agence de Bâle  
Stiftung Auffangeinrichtung BVG  
Zweigstelle Basel  
St. Alban-Anlage 15  
Postfach  
4002 Basel

Agence de Zurich  
Stiftung Auffangeinrichtung BVG  
Zweigstelle Zurich  
Austrasse 44  
Postfach 4327  
8022 Zurich

### 7. Observaciones finales

Este informe no da más que una idea general de las normas aplicables. Únicamente las disposiciones legales dan fe.

## Suiza Sellos postales especiales



**35 c**  
Centenario de la Federación del personal de los trenes



**70 c**  
Centenario de la Sociedad intern. de salvataje del Leman

**Día de emisión: 19.2.1985**



**50 c**  
2º Milenario de «Retoromania»



**80 c**  
Congreso internacional de los grandes embalses